



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 971/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 971/13

Sucre, 25 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con registro CM 2927/13 informe CITE DESPACHO Nº 1486/13 de 26 de agosto de 2013 de la Oficial Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Alcalde Municipal de Sucre, para análisis e informe.

Que, a través de nota de 17 de julio de 2013, recibida en el Honorable Concejo Municipal de Sucre con registro CM-2508/13, el señor Víctor Donaire Cortéz, da a conocer al Pleno del Ente Deliberante, que en pasadas gestiones ya fueron beneficiados con la otorgación de un espacio de terreno que se encuentra dentro del loteamiento denominado Dionisia Armijo Vda. de Medrano, aprobado el 1º de junio de 2001 con Resolución Municipal Nº 377/2002 con una superficie de 10.057 M2, más el terreno adyacente de Julia Duran Ortiz Vda. de Segovia con una dimensión de 13.187 M2, para la construcción de todas las instalaciones propias de un parque de Beisbol.

Que, sin embargo del espacio mencionado, expresa la necesidad de contar con otro terreno, para la práctica del deporte de los niños, identificado por este hecho, el área de equipamiento de 5.298,47 M2 y el área verde contigua de 2.509,64 M2 ubicado en el loteamiento de Nelson Martínez Huarita en Alto Aranjuez Ex -fundo Ckara Punku Distrito Catastral D-33, ambos terrenos colindantes y que en su conjunto servirán para consolidar un campo deportivo de Beisbol, máxime cuando a la fecha resta realizar algunos trámites para perfeccionar el Derecho Propietario de parte del espacio señalado en el párrafo anterior.

Que, en conversación sostenida con el interesado, también se identificó como un posible sector para el emplazamiento del campo deportivo destinado a los niños y canchas auxiliares, el espacio ubicado dentro del loteamiento de Paulina Estrada Vda. de Cardozo, identificado dentro de un solo manzano como AV10 de 754,11 M2, AV 11 de 10.133,89 M2 y el área municipal AM2 de 3.023,76 M2.

Que, con el objetivo, de tomar la decisión con información fehaciente y técnicamente respaldada, a través de Petición de Informe Escrito Nº 39/13, se solicitó a la Máxima Autoridad Ejecutiva, informe cual la situación técnica de los terrenos objeto de tratamiento, principalmente de los ubicados dentro del Loteamiento de Paulina Estrada Vda. de Cardozo y el destino previsto para estos por la planificación y el ordenamiento urbano de nuestra urbe.

Que, en respuesta, a través de Informe Cite Despacho Nº 1486/13 de 26 de agosto de 2013, suscrito por la Oficial Mayor de Planificación Y Ordenamiento Territorial y el Alcalde Municipal de Sucre, con respecto al primer espacio referido por el presidente de la Asociación de Beisbol, se da a conocer que las áreas fruto del proyecto de loteamiento de Dionisia Armijo Vda de Medrano e Hijos, se encuentran debidamente inscritos en la Oficina de Derechos Reales a favor del GAMS, empero el espacio aledaño que fue comprometido para la práctica del Beisbol y que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 971/13

completa el manzano, recién será regularizado e inscrito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mérito al artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, por lo que a la fecha carece de asignación de uso de suelo por encontrarse en estado rústico.

Que, con respecto a los espacios destinados para la práctica de los niños y canchas auxiliares, da a conocer que los espacios ubicados dentro del loteamiento de Paulina Estrada Vda. de Cardozo, comprendidos dentro de un solo manzano, con la denominación convencional AV10 de 754,11 M2, AV 11 de 10.133,89 M2 y el área municipal A.M 2 de 3.023,76 M2, **se encuentran inscritos en la Oficina de Derechos Reales y son perfectamente factible de ser utilizados** y dependiendo del proyecto que se elabore en coordinación con la Asociación de Beisbol y la Jefatura de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se podrá cubrir los requerimientos de dicha asociación.

Que, complementa mencionando, que este proyecto forma parte de la Red de Equipamientos Deportivos ya mencionados Supra.

Que, se adjunta a fojas 276 Testimonio N° 317/2007 por el que la señora Paulina Estrada Quispe Vda. de Cardozo realiza Cesión de áreas a título Gratuito de las vías, áreas verdes, de equipamiento y Aire Municipal, inscribiendo el Derecho Propietario del espacio destinado a Áreas Verdes bajo el folio con matrícula N° 1.01.1.99.0044730 y el espacio destinado a Aire Municipal bajo el folio con matrícula N° 1.01.1.99.0044732.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 302 parágrafo I numeral 14 de la Constitución Política del Estado, es competencia de los Gobiernos Municipales, el Deporte en el ámbito de su jurisdicción, por lo que es prudente asignar los espacios señalados en el párrafo anterior, tanto para la práctica del Beisbol de los niños, como para su desempeño como canchas auxiliares, contribuyendo de este modo a formar profesionales deportistas en este importante deporte que ya conquistó títulos de reconocimiento a nivel nacional.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de la planificación urbana y el establecimiento de la red de espacios deportivos, destine las áreas verdes con código convencional AV-10 de 754,11 M2, AV-11 de 10.133,89 M2 y el área municipal A.M-2 de 3.023,76 M2, ubicados en un solo manzano, correspondientes al loteamiento de Paulina Estrada



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 971/13

3.023,76 M2, ubicados en un solo manzano, correspondientes al loteamiento de Paulina Estrada Vda de Cardozo aprobado en fecha 12 diciembre de 2007, inscritos todos ellos en la Oficina de Derechos Reales bajo los folios con matrícula N° 1.01.1.99.0044730 y N° 1.01.1.99.0044732, para el emplazamiento del **Parque Infantil Municipal de Beisbol y funcionamiento de canchas auxiliares de este deporte.**

Art. 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, tome las previsiones necesarias tanto técnicas como presupuestarias, para permitir a la brevedad posible, la práctica efectiva del Beisbol, en el área de recreación activa destinada en el artículo primero de la presente Resolución.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

